



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independización"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 873 -2021-A/MPSM

Tarapoto, 02 de septiembre del 2021

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°570-2021-A-MPSM, de fecha 30 de junio del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores **SANDY MILUSKA ALVITES AREVALO**, identificada con DNI. N°46148610 Y **ARMANDO EDUARDO NECIOSUP CIURLIZZA**, identificado con DNI N°46043653; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inicio 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el documento del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**, de los señores **SANDY MILUSKA ALVITES AREVALO**, identificada con DNI. N°46148610 Y **ARMANDO EDUARDO NECIOSUP CIURLIZZA**, identificado con DNI N°46043653; en consecuencia, DISPONGASE LA ANOTACION E INSCRIPCION de la presente resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HMF/A/MPSM.T.
CHMSP/OAJ/MPSM T
Lijgl.secr.
C.C
Expediente
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
HENRY MALDONADO FLORES
Alcalde (a)